
 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 1 de 19</p>
---	---	--

CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL


 NOTIFICADO POR CORREO
ELECTRONICO HOY.....
31.01.2011
SP: 33

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

Enero 2011

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p><i>JA</i> Analista de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Jefatura de <i>CA</i> Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto <i>PH</i></p>	<p><i>JA</i> Coordinador General de Proyectos y Sistemas</p>

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS
DEPÓSITOS TEMPORALES**

Código:
CPS-ME-2.3.017
Versión: 1
Fecha: Ene/2011
Página: 2 de 19

CUADRO DE RESUMEN

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento detalla el procedimiento a seguir para realizar la distribución de carga aérea a los Depósitos Temporales.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento a aplicar para el proceso de Distribución de Carga Aérea a los Depósitos Temporales

CUADRO DE RESPONSABILIDADES DE EMISIÓN

ELABORADO

NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA	FIRMA
Ing. Timmy García C.	Analista de Calidad y Mejora Continua	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	17/01/2011	

REVISIÓN

NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA	FIRMA
Ing. Alberto Galarza	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	24/01/2011	
Ing. Javier Morales	Director de Proyectos	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	24.01.2011	

APROBACIÓN


NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Ing. Jose Francisco Rodriguez P.	Coordinador General de Proyectos y Sistemas	25/01/2011	

CUADRO DE ACTUALIZACIONES/REVISIONES/MODIFICACIONES

VERSION	FECHA	RAZON	RESPONSABLE
1	Enero 2011	Versión Inicial	Ing. Timmy García C.

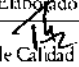
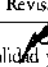
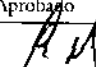
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua 	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto 	Coordinador General de Proyectos y Sistemas

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 3 de 19</p>
--	--	---

- **ÍNDICE** -

<u>1.OBJETIVO</u>	4
<u>2.ALCANCE</u>	4
<u>3.RESPONSABILIDAD</u>	4
<u>4.BASE LEGAL</u>	4
<u>5.CONSIDERACIONES GENERALES</u>	5
<u>6.PROCEDIMIENTO</u>	9
6.1. RECEPCION DE LA MERCANCIA EN LA ZONA DE DISTRIBUCION	9
6.2.INSPECCION DE MERCANCIAS EN EL EQUIPO DE RAYOS X O SIMILARES	11
6.3.TRASLADO DE MERCANCIA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES	12
<u>7.INDICADORES</u>	14
<u>8.FLUJOGRAMAS</u>	14
<u>9.ANEXOS</u>	18

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS
DEPÓSITOS TEMPORALES**

Código:
CPS-ME-2.3.017
Versión: 1
Fecha: Ene/2011
Página: 4 de 19

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados al proceso de Distribución de Carga Aérea a los Depósitos Temporales, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin tener una distribución equitativa y expedita, y cuyo tiempo de proceso pueda ser medido y mejorado.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores del Departamento de Zona Primaria y de la Unidad de Vigilancia Aduanera, del Distrito Aduanero de Quito y de la Coordinación General de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, Líneas Aéreas Internacionales, Depósitos Temporales, Operadores Aeroportuarios y Empresas de Servicios Aeroportuarios en Pista, que operan en los aeropuertos internacionales de los distritos de Guayaquil y Quito; que participan en el proceso que inicia con la descarga de las mercancías de los aviones, traslado a la zona de distribución, distribución a los depósitos temporales, escaneo por rayos x, traslado a los depósitos temporales, y finaliza con el registro del ingreso de las mercancías a los depósitos temporales correspondientes. Y a los servidores de la Jefatura de Política y Normativa Aduanera de la Coordinación General de Gestión Aduanera a cargo de la administración de catálogos conforme lo que indica el presente manual.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente Manual es responsabilidad de la Dirección Distrital de Quito, la Coordinación General de Zona de Carga Aérea Gye, a través del Departamento de Zona Primaria. Las Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito a través de las Direcciones de Zona Primaria y de la Unidad de Vigilancia Aduanera a su cargo, son responsables de solicitar y gestionar los cambios que fueren necesarios en este Manual Específico, a la Jefatura de Calidad y Mejora Continua de la Coordinación General de Proyectos y Sistemas, para su actualización y su difusión.

4. BASE LEGAL

- a) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010.

5. CONSIDERACIONES GENERALES


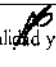
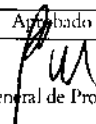
- 5.1. El presente Manual Específico, deroga al Instructivo de Trabajo Distribución de Carga Aérea a los Almacenes Temporales de Octubre del 2007.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas

- 5.2. El horario de atención para el cumplimiento de este procedimiento, será el que determine la Autoridad Distrital, el mismo que estará de acuerdo a los horarios de arribo de los vuelos en el aeropuerto en que se aplique.
- 5.3. Es obligación de los Consignatarios / Importadores presentar en el Departamento de Zona Primaria la respectiva solicitud en la que indiquen el nombre del Depósito Temporal en el que requieran que su mercancía sea almacenada. Se entenderá que la asignación del Depósito será permanente hasta que el importador o consignatario indique mediante nueva solicitud otro Depósito temporal.

Documento Exigible	Persona Jurídica	Persona Natural
Nombramiento del Representante Legal de la Empresa	SI	NO
RUC de la Empresa	SI	SI
Cédula de Identidad y Certificado de Votación del Representante Legal / Importador	SI	SI


- 5.3.1. Una vez registrada en el sistema informático de la SENA E la petición de consignación al Depósito Temporal, entrará en vigencia inmediatamente.
- 5.4. Para cumplir con el proceso de Distribución de Carga Aérea, previamente se debe haber realizado la Recepción del Medio de Transporte, con el cual se autoriza la descarga de la mercancía. Una vez efectuado el servidor de Aduana deberá registrar en el sistema informático de la SENA E la confirmación del Documento de Recepción del Medio de Transporte (DRM).
- 5.5. Al momento de registrar la fecha de llegada del medio de transporte (DRM), el sistema asignará automáticamente los Depósitos Temporales correspondientes de la siguiente manera:
- 5.5.1. Asignará el depósito consignado al Importador siempre y cuando tenga una asignación (consignación) de depósito definitivo.
- 5.5.2. De existir depósito manifestado y depósito consignado, asignará como depósito definitivo el nombre del depósito consignado.
- 5.5.3. De no existir depósito manifestado y si depósito consignado, asignará como depósito definitivo el nombre del depósito consignado.
- 5.5.4. De no existir depósito consignado y si depósito manifestado, asignará como depósito definitivo el nombre del depósito manifestado.
- 5.5.5. De no existir depósito consignado y no depósito manifestado, asignará como depósito definitivo el nombre del depósito de turno.
- 5.5.6. De existir manifestado como nombre de "Almacén No Consignado" y existe depósito consignado asignará como depósito definitivo el nombre del consignado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 6 de 19</p>
--	---	---

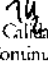


- 5.5.7. De existir manifestado como nombre de "Almacén No Consignado" y no existe depósito consignado asignar como depósito definitivo el depósito de turno.
- 5.6. La asignación de las cargas a los Depósitos Temporales de Turno se realizarán de forma automática a través del Sistema Informático. La Coordinación General de Gestión Aduanera a través de la Jefatura de Política y Normativa Aduanera administrará el Catálogo del listado de los depósitos temporales habilitados para participar en la asignación de dichos turnos.
- 5.7. El Depósito Temporal de turno recibirá la carga que no esté consignada ni manifestada a Depósito alguno, de acuerdo a lo que el sistema informático determine. De presentarse algún impedimento para recibir la carga, el Depósito Temporal comunicará de dicho particular al Director de Zona Primaria o su delegado, quien autorizará el traslado al Depósito temporal de turno siguiente.
- 5.8. Las mercancías producto de la asignación al Depósito Temporal correspondiente y que no hayan sido retiradas de la Zona de Distribución por éste, posterior a las 4 horas de haberse realizado el proceso de Distribución de Carga Aérea, serán puestas a disposición del Director de Zona Primaria o su delegado, para asignarlas al Depósito de Turno. En caso de que el mismo a su vez no retire la carga dentro del plazo establecido anteriormente, el delegado de Zona Primaria procederá a ingresarlo al sistema informático en el depósito siguiente de turno.
- 5.9. Toda mercancía recepcionada deberá someterse adicionalmente a los procedimientos de "Control de Carga y Descarga" definidos por el SENAE.
- 5.10. Una vez desembarcada y despaletizada la mercancía, las Aerolíneas representadas por cualquier persona jurídica que preste servicios aeroportuarios, serán las responsables de la movilización y manejo de la carga hacia y en la zona de distribución.
- 5.11. Producto de la asignación automática, el delegado de Zona Primaria imprime el "Listado de Distribución de Mercancías a los Depósitos Temporales", en el que se reflejará la relación Consignatario - Depósito Temporal.
- 5.12. Si las empresas consolidadoras hubieren transmitido electrónicamente la información de sus documentos de transporte hijos, hasta el momento del registro de la recepción del medio de transporte (DRM), se aplicará la desconsolidación de Carga en la Zona de Distribución de la jurisdicción Distrital respectiva.
- 5.13. Cuando se presenten casos de recepción de carga parcial de una guía aérea, la Aerolínea deberá especificarlo en la guía aérea y detallará la cantidad de bultos y peso de cada uno de los parciales. El Delegado de Zona Primaria registrará dicha novedad en el Listado de Distribución de Carga. Adicionalmente, en el caso de

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p align="center">Analista de Calidad y Mejora Continua</p>	<p align="center">Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto</p>	<p align="center">Coordinador General de Proyectos y Sistemas</p>

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p align="right">Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 7 de 19</p>
--	---	--

ser carga consolidada se procederá a trasladar al Depósito Temporal respectivo, hasta que llegue la totalidad de la carga, posterior a lo cual se procederá a realizar la Desconsolidación.

- 5.14. Previo a la llegada de la carga restante, sea esta guía aérea master o hija, la Aerolínea deberá presentar guías aéreas master (original). El delegado de Zona Primaria deberá observar en el Listado de Distribución de Carga que se trata del restante de mercancías parciales y será trasladada al mismo Depósito Temporal que recibió la carga inicial.
- 5.15. La información de la mercancía no manifestada electrónicamente pero presentada de forma física a la autoridad aduanera deberá ser registrada en el listado provisional de distribución de carga del sistema informático, por el servidor delegado para el efecto, a fin de que pueda iniciarse el proceso de distribución y asignarse automáticamente el depósito correspondiente. Esta operación deberá reportarse al Director o Jefe de Zona Primaria para las acciones pertinentes.
 - 5.15.1. La falta de transmisión del manifiesto de carga electrónico por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte determinada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 190 literal b).
- 5.16. La responsabilidad del transportista termina cuando las mercancías son entregadas al Depósito Temporal una vez concluido el proceso de distribución y éste, reciba la mercancía y se la lleve para su almacenamiento.
- 5.17. Aquellas mercancías que en la guía aérea tienen manifestado o consignado el Depósito Temporal, y que éste no tuviere en sus bodegas capacidad de almacenaje, deberán ser trasladadas al Depósito que se encuentra de turno que tenga disponibilidad de almacenamiento, previa notificación y autorización del Director de Zona Primaria o su delegado. La movilización y control del traslado de la carga se realizará bajo autorización del delegado de Zona Primaria.
- 5.18. Las mercancías arribadas bajo el tipo de carga Comat y provisiones a bordo, una vez realizado el pesaje y transcurrido el plazo establecido de permanencia en la Zona de Distribución (cuatro horas), previo a su ingreso al Almacén Especial, deberán ingresar al Depósito Temporal consignado, manifestado o al de turno correspondiente producto de la asignación automática.
- 5.19. Las mercancías manifestadas a régimen de excepción de Tráfico Postal y Mensajería acelerada o Courier, una vez realizada su recepción, pesaje y distribución, serán entregadas al delegado de aduana de Courier y al representante de la persona jurídica autorizada para el Tráfico Postal y Mensajería Acelerada o Courier para que continúe con el procedimiento aduanero correspondiente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p align="center">  Analista de Calidad y Mejora Continua </p>	<p align="center">  Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto </p>	<p align="center">  Coordinador General de Proyectos y Sistemas </p>

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

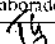
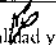

- 5.20. La inspección de la carga por el equipo de rayos X o similares verificará que no existan novedades respecto de su contenido en relación con lo manifestado.
- 5.21. El equipo de rayos X o similares deberá ser utilizado u operado exclusivamente por el Delegado de Zona Primaria de Turno que esté autorizado a utilizarlo.
- 5.22. Los delegados de Zona Primaria que manejen el equipo de rayos X o similares, deberán tener la licencia de operador otorgada por la Subsecretaría de Control, Investigación y Aplicaciones Nucleares, y haber recibido la capacitación del manejo del equipo por parte del proveedor debiendo cumplir todas las instrucciones de manipulación y prevención, para el buen uso y funcionamiento del equipo de rayos X o similares
- 5.23. En los casos que se detecte el mal funcionamiento del equipo de rayos X o similares será responsabilidad del Director o Jefe de Zona Primaria notificar de inmediato a la Dirección Administrativa Financiera correspondiente, solicite/autorice al proveedor la revisión, mantenimiento y reparación del equipo.
 - 5.23.1. El Director de Zona Primaria o su delegado, deberá hacer el seguimiento del mantenimiento y reparación del equipo hasta que esté en perfecto funcionamiento.
- 5.24. La inspección de mercancías (pallets o bultos) a través del equipo de rayos X o similares, se realizará en función de su peso y dimensiones a las permitidas para el tipo de equipo con que cuenta cada distrito aéreo.
- 5.25. Una vez aplicado el procedimiento de recepción e inspección de la carga por el equipo de rayos X o similares, se la ubicará en el área asignada al Depósito Temporal correspondiente dentro de la zona de distribución, siempre y cuando exista el espacio físico para el efecto.
- 5.26. Una vez concluido el proceso de distribución de carga aérea, las mercancías solamente podrán ser trasladadas a los Depósitos Temporales previa autorización del Director de Zona Primaria o su delegado.
- 5.27. Los documentos exigibles por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el traslado de las mercancías al Depósito Temporal son: manifiesto de carga físico y el formulario de la "Guía de Traslado de Mercancías", debidamente firmado por el Director o Jefe de Zona Primaria y el servidor de la Unidad de Vigilancia Aduanera que confirmó físicamente la salida de la carga.

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p align="center">Analista de Calidad y Mejora Continua</p>	<p align="center">Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto</p>	<p align="center">Coordinador General de Proyectos y Sistemas</p>


- 5.28. La carga a ser trasladada de la zona de distribución a las bodegas del Depósito Temporal deberá corresponder exactamente a lo indicado en la “Guía de Traslado de Mercancías”.
- 5.29. Según Instructivo para Uso del Sistema “Consulta de Guía de Traslado de Mercancías”, el Director de Zona Primaria o Jefe serán los únicos servidores autorizados y por lo tanto responsables para anular en el sistema informático la Guía de Traslado de Mercancías.
- 5.30. El traslado de la mercancía será de absoluta responsabilidad del Depósito Temporal y se lo efectuará con sus respectivos equipos de carga, de acuerdo a lo determinado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.31. Para el traslado de la mercancía desde la Zona de Distribución de Carga hacia el Depósito Temporal, en los casos en los que el Director de Zona Primaria o su delegado lo consideren necesario, podrá ser custodiada la carga durante dicho traslado por un delegado de la Unidad de Vigilancia Aduanera o de la misma Dirección, en conjunto con el representante del Depósito Temporal; siendo éste último el responsable de la carga.
- 5.32. Toda mercancía debe registrar su ingreso al Depósito Temporal una vez concluido el proceso de distribución, dentro del horario permitido para realizar operaciones aeroportuarias. Es responsabilidad del Director de Zona Primaria o su delegado constatar que toda la mercancía haya sido retirada del área de distribución y enviada al Depósito correspondiente asignado.
- 5.33. Con la finalidad de mantener un control y respaldo de la información, se llevará un archivo cronológico de toda la documentación generada en el proceso, el cual reposará en Zona Primaria, Depósitos Temporales.
- 5.34. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual Específico será sancionado de conformidad con lo que dicta la norma aduanera vigente.
- 5.35. Cualquier evento que no esté contemplado en el presente documento deberá ser comunicado en forma inmediata al Director de Zona Primaria o Autoridad Distrital competente según corresponda, a fin de que disponga las acciones pertinentes. En caso de falta o falla del sistema informático en lo que proceda se deberá ejecutar el proceso mediante registro manual que documente lo actuado.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. RECEPCIÓN DE LA MERCANCIA Y TRASLADO HACIA LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 10 de 19</p>
--	--	--

Delegado de Zona Primaria

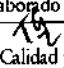

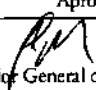
- 6.1.1. Realizada la recepción del medio de transporte, a base del número de manifiesto de carga, imprime del sistema informático, dos ejemplares del “Listado Provisional de Distribución de Mercancías a los Depósitos Temporales” (Anexo 1)”.
- 6.1.2. Entrega al Director o Jefe de Zona Primaria o su delegado, un ejemplar del listado impreso para que proceda aleatoriamente de acuerdo al perfil de riesgo definido, a determinar la mercancía que será inspeccionada a través del equipo de rayos X o similares, de acuerdo al “Procedimiento de Inspección de Mercancías en Equipos de rayos X o similares” descrito en este Manual Específico.
- 6.1.3. Autoriza al transportista a trasladar la carga o mercancía a la Zona de Distribución.

Transportista aéreo

- 6.1.4. Recibida la autorización por parte de Zona Primaria coordinará con el operador aeroportuario y procederá al traslado de la carga o mercancía en forma ordenada hacia la Zona de Distribución.

Delegado de Zona Primaria

- 6.1.5. Coteja que la mercancía trasladada a la Zona de Distribución corresponda a la misma que se detalla en el “Listado de Recepción en Zona de Distribución”.
- 6.1.6. En el listado de distribución de mercancías a los Depósitos Temporales se registrará manualmente las observaciones suscitadas durante el proceso de traslado a la Zona de Distribución, la cantidad y el peso descargado. En caso de que la guía aérea esté compuesta de varios bultos o embalajes deberá anotarse en el listado la suma total de cantidad y peso correspondientes a la guía.
- 6.1.6.1. Las observaciones y novedades encontradas se registrarán en el sistema informático.
- 6.1.7. Conjuntamente con la empresa que preste servicios aeroportuarios procederá a realizar el pesaje y confirmación física de cada pallet o bulto, el número de la guía aérea y el nombre del consignatario de las mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS
DEPÓSITOS TEMPORALES**

Código:
CPS-ME-2.3.017
Versión: **1**
Fecha: **Ene/2011**
Página: **11 de 19**


- 6.1.8. Una vez concluido el proceso de distribución y su registro se inicia la contabilización del tiempo (las 4 horas) para trasladar la carga a los Depósitos temporales.
- 6.1.9. Direcciona a la persona jurídica que preste servicios aeroportuarios la movilización de las mercancías al área asignada a los Depósitos dentro de la Zona de Distribución.
- 6.1.10. Entrega la carga respectiva al servidor delegado del área de Courier y al representante de la persona jurídica autorizada para el Tráfico Postal y Mensajería Acelerada o Courier, para que continúe el procedimiento definido para el efecto.
- 6.1.11. La asignación de los Depósitos Temporales que el sistema informático realiza en forma automática y aleatoria, se basa en los parámetros establecidos por las Direcciones Distritales y de la Coordinación General de Zona de Carga Aérea.
- 6.1.11.1. Esta asignación podrá ser modificada por el delegado de Zona Primaria, solo si se suscitan los siguientes eventos:
- 6.1.11.1.1. Si está consignado y no tiene capacidad para almacenar; se le asigna el Depósito de Turno.
- 6.1.11.1.2. Si el Depósito de Turno no tiene capacidad para almacenar; se reingresa al sistema informático al siguiente depósito de turno.
- 6.1.11.1.3. Si el Depósito Consignado, Manifestado, o de Turno se encuentra suspendido o revocado; se le asigna al Depósito de Turno.
- 6.1.11.2. El motivo de la modificación del Depósito Temporal deberá registrarse detalladamente en el Listado de Distribución de Mercancías.

6.2. INSPECCIÓN DE LA MERCANCIA EN EQUIPOS DE RAYOS X O SIMILARES

Director de Zona Primaria / Delegado

- 6.2.1. Asigna al Delegado de Zona Primaria de turno para operar el equipo de Rayos X o similares.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	Coordinador General de Proyectos y Sistemas

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 12 de 19</p>
--	--	--

6.2.2. Recibe el “Listado Provisional de Distribución de Mercancías a los Depósitos Temporales” y determina en forma aleatoria de acuerdo al perfil de riesgo definido para el efecto, la carga que será inspeccionada a través del equipo de rayos X o similares. Para esta selección adicionalmente se debe considerar:

- 6.2.2.1. Cuando exista discrepancia entre el nombre del consignatario manifestado; y, el señalado en el bulto.
- 6.2.2.2. Embalajes que estén dañados o violentados.
- 6.2.2.3. En los casos que el Director de Zona Primaria o su delegado determine.

Delegado de Zona Primaria

6.2.3. Recibe del Director de Zona Primaria o su delegado el “Listado Provisional de Distribución de Mercancías a los Depósitos Temporales”, en donde se detallan las mercancías que serán inspeccionadas en el equipo de Rayos X o similares.

6.2.4. Coordina con la persona jurídica que preste servicios aeroportuarios o el delegado del Depósito, la movilización y colocación del pallets o bultos al equipo de rayos X o similares, para su inspección.

6.2.5. Inspecciona la mercancía a través del equipo de rayos X o similares y verifica que no existan novedades respecto de su contenido en relación con lo manifestado.

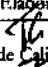


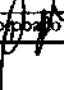
6.2.6. Registra manualmente las novedades encontradas en el Listado de Distribución de Mercancías a los Depósitos Temporales” e informa respecto de su contenido en relación con las mercancías manifestadas.

6.2.7. Registra en el sistema informático, la conformidad o novedades de las mercancías que fueron inspeccionadas por el equipo de rayos X o similares. El registro de la confirmación de novedades generará automáticamente una marca en la guía aérea para alimentar el Sistema de Perfiles de Riesgo en donde se determinará el aforo físico de las mercancías.

6.3. TRASLADO DE LA MERCANCIA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES

Representante del Depósito Temporal

6.3.1. Imprime en el Sistema Informático de la SENAE cuatro ejemplares del formulario de la “Guía de Traslado de Mercancías” (Anexo 2), de la carga parcial o total que será trasladada a la bodega y la firma.

<p>Elaborado  Analista de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Revisado  Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto </p>	<p>Aprobado  Coordinador General de Proyectos y Sistemas</p>
--	---	---

6.3.2. Entrega los cuatro ejemplares de las “Guías de Traslado de Mercancías” al Director de Zona Primaria o su delegado para la autorización de traslado.

Director de Zona Primaria / Delegado

6.3.3. Recibe 4 ejemplares de las “Guías de Traslado de Mercancías”, verificando la autenticidad y consistencia de la información de este documento, utilizando el sistema informático.

6.3.4. Suscribe los 4 ejemplares de la “Guía de traslado de mercancías” y autoriza el traslado de las mercancías al Depósito Temporal.

Representante del Depósito Temporal/Aerolínea

6.3.5. Recibe los ejemplares de las “Guías de Traslado” debidamente firmadas por el Director de Zona Primaria y solicita al operador aeroportuario preparar la carga para ser trasladada de la Zona de Distribución a sus bodegas con equipos de movilización de propiedad del concesionario del Depósito.

6.3.6. Entrega los ejemplares de las “Guías de Traslado” al servidor de la Unidad de Vigilancia Aduanera que se encuentra en la puerta de salida de la Zona de Distribución.

Delegado de la Unidad de Vigilancia Aduanera

6.3.7. Recibe los ejemplares de las “Guías de Traslado” y constata que la carga física que va a salir de la Zona de Distribución sea la descrita en dicho documento.

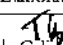
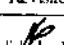
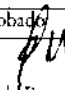
6.3.8. Si no existiesen novedades, permite la salida de la mercancía y firma los cuatro ejemplares de las “Guías de Traslado”. Entrega uno de los ejemplares al Delegado del Depósito Temporal, Aerolínea y el otro al Director de Zona Primaria o su Delegado.


6.3.9. De existir novedades, registra la misma en la “Guía de traslado” se comunica la novedad al Director del Departamento de Zona Primaria o su delegado para que tome las acciones correspondientes.

Representante del Depósito Temporal

6.3.10. Recibe el ejemplar de la “Guía de Traslado” debidamente firmada, y traslada con sus equipos de movilización la mercancía a su bodega de almacenamiento.

6.3.11. Realiza la transmisión de ingreso de mercancía al Depósito.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas

 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS DEPÓSITOS TEMPORALES</p>	<p>Código: CPS-ME-2.3.017 Versión: 1 Fecha: Ene/2011 Página: 14 de 19</p>
--	--	---

Director de Zona Primaria / Delegado

6.3.12. Recibe del delegado de la zona de distribución de carga aérea las Guías de Traslado, revisa y constata la información con las firmas correspondientes; de no existir novedades, entregará al supervisor para su respectivo archivo cronológico; de existir novedad será reportado a la autoridad Distrital respectiva.

7. INDICADORES

Para los procesos detallados, se han definido los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección Operativa pertinente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual, no para la evaluación de personal, ya que esto último se adhiere a los lineamientos de evaluación de servidores públicos normados por la SENRES.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo del Subproceso 6.1.	Tiempo transcurrido entre el inicio y fin del proceso	1/2 Hora	Registros en el sistema	Mensual o cuando se requiera para evaluar el proceso.
1	Tiempo del Subproceso 6.2.	Tiempo transcurrido entre el inicio y fin del proceso	1/2 Hora	Registros en el sistema	Mensual o cuando se requiera para evaluar el proceso.
1	Tiempo del Subproceso 6.3.	Tiempo transcurrido entre el inicio y fin del proceso	2 Horas	Registros en el sistema	Mensual o cuando se requiera para evaluar el proceso.

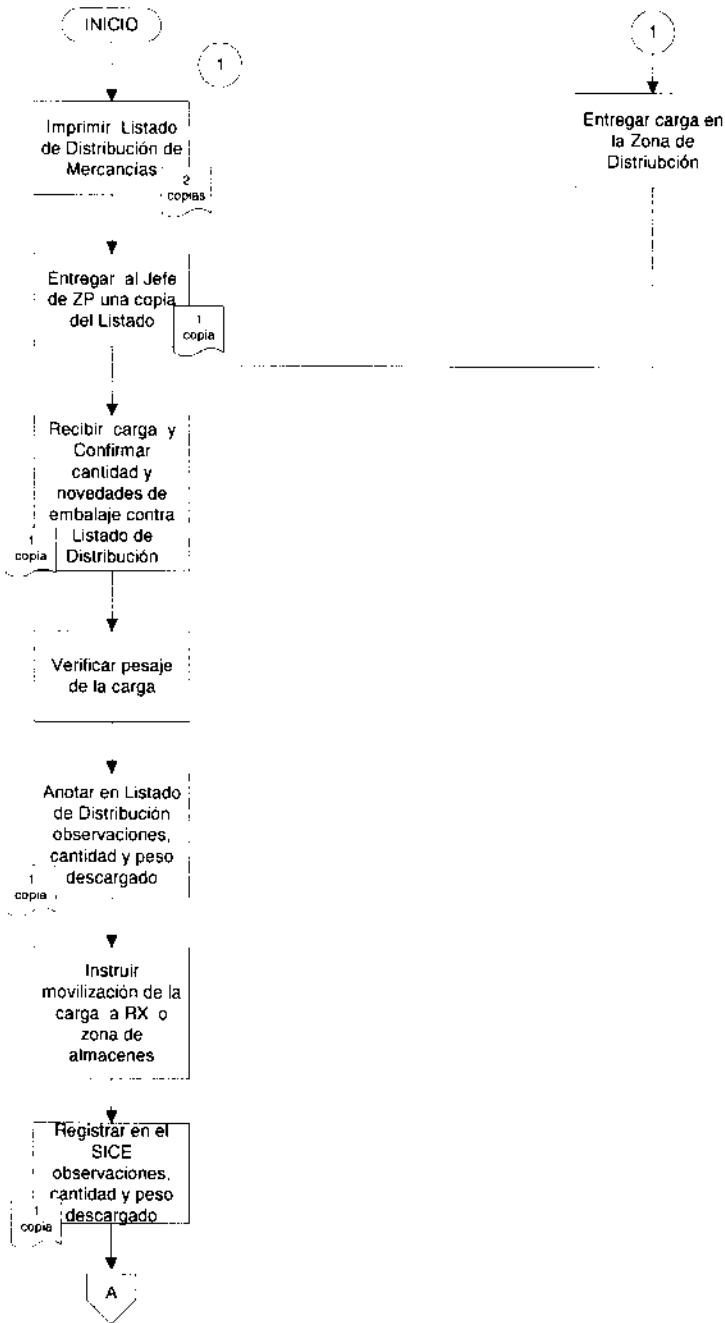
8. FLUJOGRAMAS

<p>Elaborado</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Analista de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Revisado</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto</p>	<p>Aprobado</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Coordinador General de Proyectos y Sistemas</p>
---	--	--

Recepción de la Mercancía en la Zona de Distribución

**Técnico Especialista de
Control de Zona Primaria**

Aerolíneas



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua <i>TG</i>	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto <i>JW</i>	Coordinador General de Proyectos y Sistemas <i>JH</i>



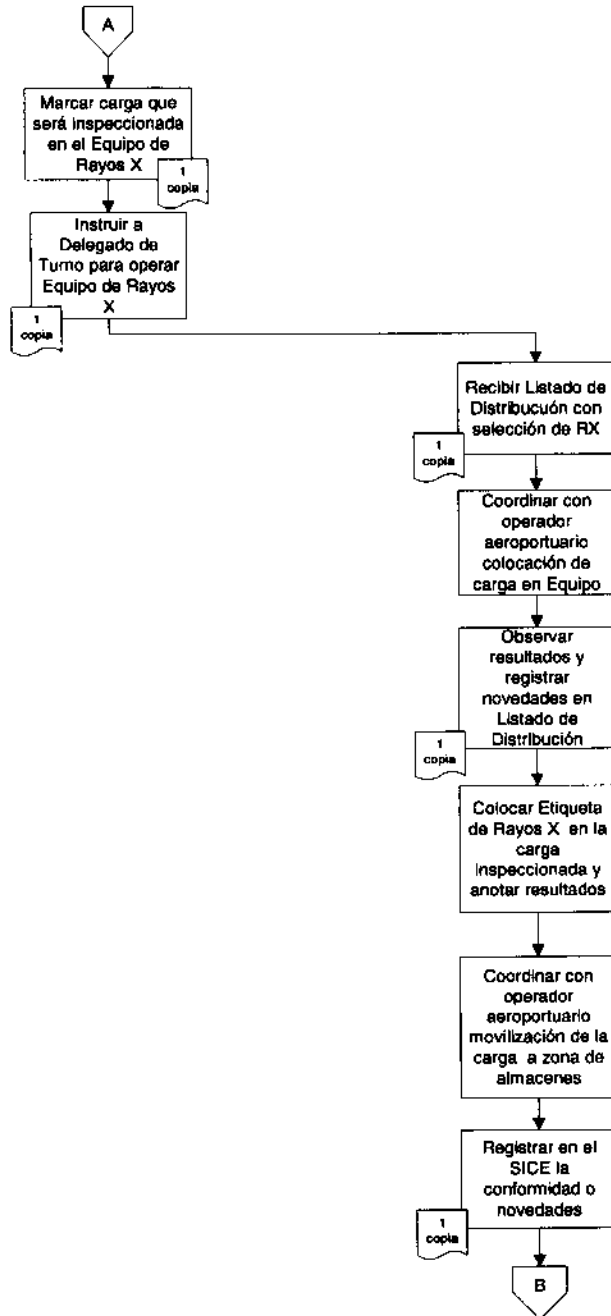
**MANUAL ESPECIFICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS
DEPÓSITOS TEMPORALES**

Código:
CPS-ME-2.3.017
Versión: 1
Fecha: **Ene/2011**
Página: 16 de 19

Inspección de la Mercancía en Equipos de Rayos X

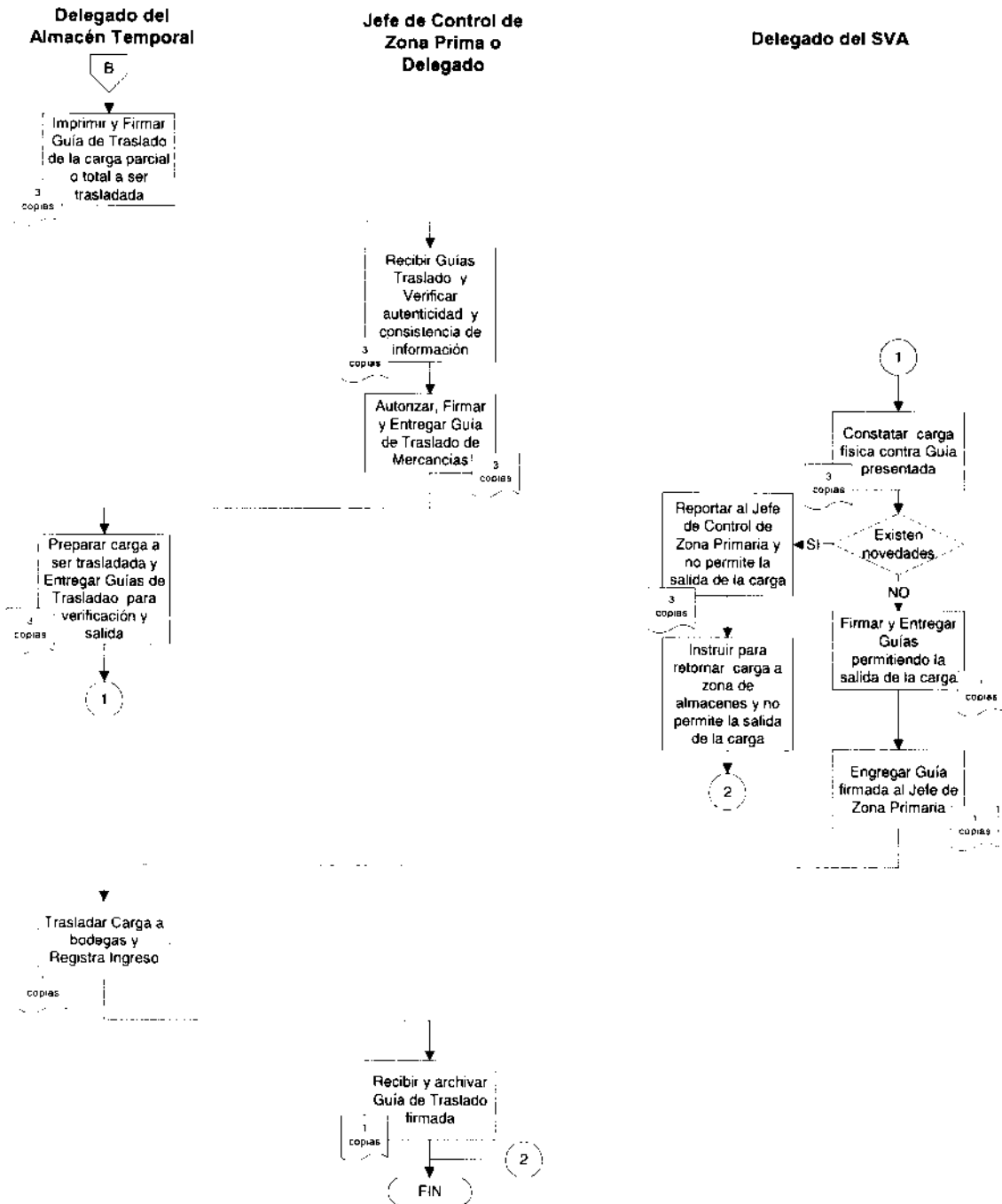
**Jefe de Control de
Zona Prima o
Delegado**

**Técnico Especialista de
Control de Zona Primaria**



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	Coordinador General de Proyectos y Sistemas

Traslado de la Mercancía a los Almacenes Temporales



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	Coordinador General de Proyectos y Sistemas



**MANUAL ESPECIFICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA A LOS
DEPÓSITOS TEMPORALES**

Código:
CPS-ME-2.3.017
Versión: 1
Fecha: Ene/2011
Página: 18 de 19

9. ANEXOS

ANEXO 1

Listado de Distribución de Mercancías a los Almacenes Temporales														
Distrito Aduanero:		051-QUITO				No. de Depósito:				AV081				
Línea Aérea:		AVIANCA				Fecha de Embarque:				15-08/2005				
No. de Manifestación:		055-04-01-000009				Tipo de Embarque:								
Código de Tarifa:						Tipo de Recaudación:								
DATOS DEL MANEJO					ASIGNACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL				PESO		VOLU		OBSERVACIONES	
FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ORIGEN	DESTINO	TIPO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
AWB	013454729 145	MATERIAL CORRIER DOCUMENTS NO DOCUMENTS	3	38	EMSA CORRIER TST	EMSA ZONA CARGA (QUITO)			EMSA ZONA CARGA (QUITO)					
AWB	013451287 145	CARGA CONSOLIDADA A SEGUN MOTO ABERTO	47	1000	PARALINDIA TRANSPORTES MORICALEN S.A.	EMSA ZONA CARGA (QUITO)			N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)
AWB	000002713 047	BOLSA ALFAN	47	1000	ALTIPLANO COMERCIO DE BÚNEN PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	FREIGHTPORT			FREIGHTPORT					
AWB	013451287 145	CARGA CONSOLIDADA A SEGUN MOTO ABERTO	72	1000	PARALINDIA TRANSPORTES MORICALEN S.A.	EMSA ZONA CARGA (QUITO)			N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)	N / A (no aplica)
AWB	000002713 048	BOLSA	72	1000	ALTIPLANO COMERCIO DE BÚNEN PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	FREIGHTPORT			FREIGHTPORT					
TOTAL CANT. MASTER: 3 TOTAL CANT. REAS: 3														
Firma de Zona Páramo Con Respons. en Carga							Firma de Zona Páramo Con Respons. en Carga Bases X							
Firma: /							Firma: /							
Nombre:							Nombre:							

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	Coordinador General de Proyectos y Sistemas

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, QUE NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ANEXO 2

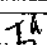

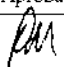
GUIA DE TRASLADO DE MERCANCIAS

Destino Aduanero: 055-QUITO		Número de CDA: 055-2004-97-000074	
Aerolínea: AVIANCA		Nº. de Vuelo: AV981	
No. de Almacén: 055-04-01-000009		Fecha de Almacén: 17/08/2005	
Hora de Almacén: 10:13:02		Almacén Temporal: TELEMERC S.A	
R.U.C Almacén Temporal: 179128564001			

TIPO-GUIA	Nº. GUIA AEREA/TARJETA	CANTIDAD	RESULTADOS DESCARGADOS	PRECIO DESCARGADO	CONSIGNATARIO	OBSERVACION DE RECEPCION	Nº. ETIQUETA RAYONK
HU-7	900000511847	1	0	700	ALITECNO COMERCIO DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	PRUEBA DESTRO	1515030

Control de Zona Frontera	Servicio de Vigilancia Aduanera	Almacén Temporal
Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
<small>Nombre</small>	<small>Nombre</small>	<small>Nombre</small>

De conformidad a la legislación y procedimientos establecidos por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, se está trasladando las mercancías descritas en este formulario bajo la metaliteracia y bajo la absoluta responsabilidad del almacén temporal designado en el proceso de distribución de carga.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Calidad y Mejora Continua	 Jefatura de Calidad y Mejora Continua Dirección de Proyecto	 Coordinador General de Proyectos y Sistemas